

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-04-2022. A despacho, el presente proceso para informarle que la parte demandante solicita la notificación del demandado a través del Centro de Servicios Judiciales.

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACION POR CENTRO DE SERVICIOS
DEMANDANTE: COOMEDUCAR
DEMANDADOS: JUAN STEVEN URIBE MUÑOZ
RADICADO: 2022-032

CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado de COOMEDUCAR, En forma comedida solicito SE REALICE NOTIFICACION DE LA DEMANDA AL DEMANDADO POR CENTRO DE SERVICIOS, lo respectivo debe realizarse al correo electrónico suministrado desde la presentación de la demanda y obedece a la información aportada por la RESPUESTA DE LA EPS a la cual pertenece el demandado el cual es ysz@hotmail.com ; lo anterior por ser el medio más expedito y evita el estancamiento del proceso de conformidad con el Decreto 806, la anterior manifestación la realiza bajo la gravedad del juramento y es este correo electrónico corresponde al utilizado por aquel el demandado, permitiéndose entonces la recepción de la notificación respectiva.

Sírvase proveer.



CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio. 742
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 170014003002-2022-00032-00
DEMANDANTE: COOMEDUCAR
DEMANDADO: JUAN STEVEN URIBE MUÑOZ

Vista la constancia secretarial, se dispone:

PROCEDER a la notificación a la parte demandada a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales.

La notificación se hará al correo electrónico del demandado: ysz@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0441b8f4211d2b68c714e3ef8a4ab773236e1c2dafaa1ffd3381dd82ab6f9068**

Documento generado en 18/04/2022 09:15:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>